

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TLATLAUQUITEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CERESO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PÓRFIRIO LOEZA AGUILAR; Y POR OTRA PARTE LOS AYUNTAMIENTOS, DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS HERRERA GONZALEZ; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. PASCASIA CECILIA JAIME LINO; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIO ALBERTO CASTRO JIMENEZ; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAONÁHUAC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ELIAS LOZADA ORTEGA; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE TOBIAS RAMIRO HAQUET; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LOS AYUNTAMIENTOS", MISMOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLATLAUQUITEPEC, EL CUAL FORMA PARTE DE LA REGIÓN JUDICIAL 18. ORIENTE, EN LO SUCESIVO "LOS AYUNTAMIENTOS" A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Segundo Párrafo, de su artículo 18 establece que, "El Sistema Penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán su pena en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, establece que: "La seguridad pública, es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social...", también señala que la misma "comprende la preservación, investigación y persecución de los delitos; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley", y que "La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

Con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, se derivó un mandato a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que en concordancia con los principios de protección a los derechos humanos se diseñe y desarrolle una infraestructura acorde al Sistema Penitenciario Nacional que garantice el régimen de privación de la libertad en condiciones de estancia digna y segura.

Es menester señalar que, no se puede lograr una efectiva reinserción social, ni hacer efectivos los derechos que otorga el artículo 18 constitucional cuando a las personas privadas de la libertad, no se les proporcionan los medios necesarios para alcanzar ese objetivo, es decir, la rehabilitación social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de la libertad debe ser uno de los objetivos especiales del sistema de justicia penal, y por ende las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben garantizar en la



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAN, PUE.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
Tlatlauquitepec, Pue.

PRESIDENCIA
MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA
MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO
2021-2024

medida de lo posible que éstas puedan llevar una existencia respetuosa de la ley y autónoma cuando se incorporen de nuevo a la sociedad; es por lo cual, existe la obligación en este preciso caso, de las autoridades municipales para que asignen recursos humanos y financieros suficientes para ayudar al mejoramiento de las condiciones penitenciarias.

Es de mencionar que, la Ley de Coordinación Fiscal menciona que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y de las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otros asuntos, a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En consecuencia, todos los servidores públicos, tienen la responsabilidad de favorecer las condiciones legales, institucionales y administrativas necesarias para asegurar a sus gobernados la debida protección de su integridad física y un ambiente propicio para su desarrollo, aun cuando se encuentren privados de su libertad; es decir, las personas privadas de su libertad, también requieren de espacios dignos y adecuados para el desarrollo del conjunto de actividades a las que deben acceder en un ambiente de orden y seguridad considerando sus necesidades personales, su situación jurídica y su disposición para desarrollarlas en correlación con los Derechos Humanos inherentes a cada una de ellas.

Qué la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla es la encargada de dividir el territorio del mismo en distritos judiciales, estableciendo las cabeceras municipales mediante regiones judiciales.

Que los/las Presidentes (as) Municipales solicitaron el apoyo del Gobierno del Estado ante la falta de recursos presupuestarios para solventar los gastos de operación de los Centros Penitenciarios Distritales y Regionales por lo que fue necesario la celebración del Convenio de Coordinación Intermunicipal a fin de que cada uno de los municipios que conforman los Distritos Judiciales en el Estado coadyuven a sufragar los gastos de operación del respectivo Centro Penitenciario Distrital y Regional con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); con la finalidad de proporcionar a los sentenciados, las herramientas necesarias para su reintegración a la sociedad y garantizar el respeto a su dignidad durante el periodo de ejecución de la pena privativa de la libertad.

Es menester señalar que los/las Presidentes (as) Municipales, tienen la responsabilidad indelegable e impostergable de procurar la Seguridad Pública para sus ciudadanos, y por ende, el compromiso de proteger su integridad física, patrimonial y brindarles un ambiente propicio para su desarrollo; es por lo cual, tienen la obligación de favorecer las condiciones legales, institucionales y administrativas necesarias para el correcto desempeño de la Seguridad Pública, y en este preciso caso, el funcionamiento técnico, operativo, administrativo, de seguridad y custodia de "EL CERESO", tal y como lo establecen los artículos 6 y 7, fracciones III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; hacienda hincapié que, en caso de omisión en el ejercicio de sus funciones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, tendrán que asumir la responsabilidad administrativa, civil o penal según concierne.

1. DE "EL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC":



1.1. Que es una entidad libre de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, y el numeral 186 de la Ley Orgánica Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024


Presidente Municipal
I. Arriola

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
ZARAGOZA, PUE**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPA, PUE.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

1.2. Que el Presidente Municipal Constitucional de Tlatlauquitepec, **C. Porfirio Loeza Aguilar**, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría de la Elección de los miembros del H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante la cual se declaró por mayoría de votos al **C. Porfirio Loeza Aguilar**, como Presidente Municipal Constitucional de Tlatlauquitepec, Puebla; así como el acta de toma de protesta.

1.3. Que en Acta de Sesión de Cabildo y con fundamento en los artículos 90 y 91 fracciones XLVI y LXIII de la Ley Orgánica Municipal, el Cabildo autorizó al Presidente Municipal para firmar convenios y contratos y en general cualquier acto jurídico o administrativo, para el cumplimiento propio de sus fines en nombre y representación del H. Ayuntamiento.

1.4. Que en términos de lo previsto por el artículo 14 de Ley Nacional de Ejecución Penal, 37 de la Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla, tiene a su cargo el sostenimiento de "EL CERESO", y, toda vez que, actualmente no le es posible satisfacer los requerimientos necesarios, para otorgarles las condiciones adecuadas para su reinserción social, tiene interés en celebrar el presente Instrumento.

1.5. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MTP930215QP7, y señala como domicilio en Av. Reforma, No. Ext 47, Col. Centro, Tlatlauquitepec, CP. 73900, en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

II. DE "LOS AYUNTAMIENTOS":

II.1. Que los municipios suscriptores, son entidades administrativas con personalidad y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica Municipal; y conforman el Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, el cual forma parte de la Región Judicial 18. Oriente.

II.2. Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de los municipios de Tlatlauquitepec, Atempán, Hueyapan, Tételes de Ávila Castillo, Yaonáhuac y Zaragoza, respectivamente cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción LX, 90 y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

II.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, manifestando conocer el alcance y contenido del presente convenio.

II.4. Cuentan con los recursos necesarios para cubrir las necesidades de sostenimiento de "EL CERESO".

II.5. Que es su intención financiar la operación de "EL CERESO", que se encuentra ubicado en el Municipio de Tlatlauquitepec, en virtud de la necesidad de otorgar a la población interna, condiciones adecuadas en el medio en que se desenvuelven contribuyendo así, a su reinserción social a efecto de lograr los fines de la seguridad pública, lo cual se traducirá en beneficio de los habitantes de sus respectivos Municipios.


II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señalan su Registro Federal de Contribuyente (RFC) y domicilios fiscales, correspondientemente en:





**PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
ZARAGOZA PUE**




**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPÁN, PUE.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO**


**Presidente Municipal
H. Ayuntamiento**


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO**


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

MUNICIPIOS	RFC	DOMICILIO
Atempan	MAP850101499	Calle 7 Ote., Centro, C.P. 73940, Atempan, Pue.
Hueyapan	MHP850101PEA	Av. Miguel Hidalgo 47, Segunda Secc, C.P. 73920 Hueyapan, Pue
Tételes de Ávila Castillo	MTA850101A20	Calle. Epifanio Valera 1, Col.Centro, 73930 Tételes de Ávila Castillo, Puebla
Yaonáhuac	MYP930215L94	Calle Hidalgo 1, Centro, 73910 Yaonáhuac, Puebla.
Zaragoza	MZP850101340	Calle 12 de Octubre, S/N, Col. Centro CP.73700. Zaragoza Puebla

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio y lo firman en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias legales

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente convenio.

III.3. Que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia, error, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se otorga, por lo que están de acuerdo en formalizar el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de coordinación entre "LOS AYUNTAMIENTOS", para el financiamiento de la operación de "EL CERESO", ubicado en el Municipio de Tlatlauquitepec, mismo que comprende el funcionamiento técnico, operativo, administrativo, de seguridad y custodia, así como el necesario e indispensable para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES", convienen en aportar el (por ciento) del monto total asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal que corresponda, en términos del artículo 23 BIS de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Las cantidades que se generen de conformidad con el párrafo anterior, durante los años 2022 y 2023 respectivamente, serán cubiertas a "EL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC", en tres aportaciones las cuales serán de la siguiente manera:


- a) La primera corresponderá al 30% (treinta por ciento) de la aportación total, a pagar el último día hábil del mes de marzo;

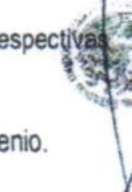



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAN, PUE.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024


PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

- b) La segunda aportación corresponderá al 40% (cuarenta por ciento) del monto total, debiéndose cubrir a más tardar el último día hábil del mes de junio;
- c) La tercera aportación corresponderá al 30% (treinta por ciento) restante obligándose a cubrirla a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal.

Sin embargo "LOS AYUNTAMIENTOS" si lo prefieren podrán realizar su aportación anual correspondiente al 5% (cinco por ciento) convenido en una sola exhibición, en cualquier mes del ejercicio fiscal correspondiente (2022, 2023), no debiendo exceder del último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal.

Ahora bien, a efecto de evitar alguna responsabilidad administrativa, civil y penal, que se genere por el incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio, y derivado de la transición de la Administración de "LOS AYUNTAMIENTOS", es por lo cual, la cantidad correspondiente para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el primer párrafo de la presente cláusula, será cubierta a "EL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC", en dos aportaciones las cuales serán de la siguiente manera:

- a) La primera corresponderá al 70% (setenta por ciento) de la aportación total a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y
- b) La segunda aportación corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total, debiéndose cubrir a más tardar el último día hábil del mes de mayo del respectivo ejercicio fiscal.

Sin embargo "LOS AYUNTAMIENTOS" si lo prefieren podrán realizar su aportación anual correspondiente al 5% (cinco por ciento) convenido en una sola exhibición antes de que finalice el mes de mayo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

TERCERA. DE LOS RENDIMIENTOS.

"LAS PARTES" convienen que los rendimientos financieros generados por las aportaciones del municipio serán recaudados en una cuenta productiva a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, misma que será tomada en cuenta para concentrar las aportaciones de los diversos municipios que conforman la sede de "EL CERESO" y que serán aplicados para financiar la operación del mismo, de acuerdo a los conceptos detallados en el ANEXO UNO.

Cabe hacer mención que será la Secretaría de Planeación y Finanzas quien determine la cuenta de Gobierno del Estado a la que se redireccionará los rendimientos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A) POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC", en su carácter de Municipio sede de "EL CERESO":

- I. Recibir y ejercer los recursos que aportarán "LOS AYUNTAMIENTOS" para financiar la operación de "EL CERESO" aplicándolos exclusivamente en los conceptos que se detallan en el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente Instrumento;
- II. A no recibir aportaciones que no se apeguen al procedimiento establecido en el ANEXO TRES de este Convenio.
- III. Entregar a más tardar en quince días naturales posteriores a la entrega de la aportación de "LOS AYUNTAMIENTOS", el comprobante fiscal de los mismos, el cual deberá apegarse a los requisitos establecidos en materia fiscal vigentes, y entregar documentación requerida para tramitar ante la instancia competente la transferencia del recurso aportado.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
ZARAGOZA PUE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAM, PUE
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL




PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
HUEYAPAN, PUEBLA


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
N. 74
AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA
Municipal
AYUNTAMIENTO
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPAL
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
HUEYAPAN, PUEBLA

IV. Mantener informados a "LOS AYUNTAMIENTOS" del correcto ejercicio de los recursos entregados a este, durante los primeros cinco días hábiles de los meses de **abril, julio y septiembre** de cada ejercicio fiscal, en los cuales se detalle el concepto del gasto realizado, de conformidad con el **ANEXO DOS** del presente convenio.

V. Rendir un informe de los gastos ejercidos a la Subsecretaría de Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para la validación correspondiente, con copia de conocimiento al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante los primeros cinco días hábiles de los meses de abril, julio y septiembre de cada ejercicio fiscal, de conformidad con el **ANEXO DOS** de este instrumento, para los efectos legales correspondientes.

B) POR PARTE DE "LOS AYUNTAMIENTOS":

I. Cubrir en los montos y plazos establecidos en la cláusula segunda de este instrumento aportaciones necesarias para el sostenimiento de "EL CERESO";

II. Sujetarse al procedimiento para la realización de dichas aportaciones descritas en el **ANEXO TRES** del presente;

III. Vigilar el adecuado uso y destino de los recursos financieros materia del presente Convenio a través de sus respectivos Órganos de Control;

IV. Actuar de manera responsable para dar cumplimiento al presente convenio en los términos y plazos fijados en el mismo; y

V. Responder en caso de incumplimiento del pago de las aportaciones acordadas en este convenio, al procedimiento que se inicie ante la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de reconocer que, con su omisión se ocasionaría un perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

C) "LAS PARTES", en la ejecución de este instrumento, observarán en todo caso, las disposiciones que en materia electoral resulten aplicables.

QUINTA. DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.


"LAS PARTES" reconocen que para el caso de que algún Concejo Municipal suscriba el presente instrumento, este tendrá las mismas facultades que cualquiera de "LOS AYUNTAMIENTOS", teniendo a su vez, las mismas atribuciones y obligaciones que para los mismos se señalan durante toda la vigencia del presente instrumento.

Por lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que, los compromisos concertados con el respectivo Consejo Municipal, deberán de perdurar y, por ende, cumplirse por el nuevo Ayuntamiento electo, en virtud de contar con las mismas facultades que el ayuntamiento en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES.

Que en virtud de que, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es un recurso que la Federación transfiere a "LOS AYUNTAMIENTOS", por medio de las Haciendas Públicas Estatales, cuyo destino está condicionado a la consecución y cumplimiento de la atención de las necesidades, en este preciso caso vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, es por lo cual, su control, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas del manejo de los recursos federales, quedará a cargo de la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
ZARAGOZA PUE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPA, PUE.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
HUEYAPAN, PUEBLA


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO

SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" reconocen que los servidores públicos, que incluye a los representantes de elección popular, podrán incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del FORTAMUN-DF. Mismas que serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables, para lo cual, en caso de incumplimiento en la entrega, transferencia o depósito de sus aportaciones, se girará atento oficio a la Auditoría Superior de la Federación para su conocimiento e inicio del procedimiento correspondiente de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior, en virtud de que "LOS AYUNTAMIENTOS" tienen la obligación de administrar, ejercer y destinar específicamente a los fines establecidos, los recursos que para tal caso se les otorgan por parte del Gobierno Federal y, por ende, los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo anteriormente establecido, serán sancionados de conformidad con las leyes federales correspondientes.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El personal seleccionado por el "AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC", para la ejecución de sus obligaciones materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende, asumirá su responsabilidad por este Concepto y en ningún caso, serán consideradas a las demás partes como empleadores solidarios o sustitutos.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar las gestiones y trámites correspondientes para obtener y lograr las aportaciones municipales objeto del presente Convenio, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, Subsecretaría de Centros Penitenciarios y el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. En caso de existir alguna controversia en la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común, competentes en la Ciudad de Puebla, ubicados en Periférico Arco Sur número 400, Ciudad Judicial Siglo XXI San Andrés Cholula, Puebla.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir del día de su firma y su vigencia se mantendrá hasta que concluya el periodo de administración de "LAS PARTES".

En consecuencia, las aportaciones que contempla este instrumento, se realizarán durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, comprendidos en la vigencia, debiendo "LOS AYUNTAMIENTOS" aportar el 5% (cinco por ciento) total del techo financiero asignado derivado del FORTAMUN-DF, publicado en el periódico oficial del Estado, por cada año de gestión, por lo que los "LOS AYUNTAMIENTOS" no podrán dejar como asunto pendiente ni como deuda para la administración entrante.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman por cuatro tantos como muestra de su aceptación, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 31 días del mes de enero del año dos mil




**PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
ZARAGOZA, PUE**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAN, PUE.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO**


**Presidente Municipal
Ayuntamiento
Tlatlauquitepec, Pue**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO**


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021-2024
HUEYAPAN, PUEBLA**

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
TLATLAUQUITEPEC"




Presidencia Municipal
Ayuntamiento
Tlatlauquitepec, Pue.
2021-2024
de Continuidad


C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
ATEMPAN"




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAN, PUE.
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. CARLOS HERRERA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
HUEYAPAN"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
HUEYAPAN, PUE.


C. PASCASIA CECILIA JAIME LINO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
TETELES DE ÁVILA CASTILLO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
TETELES DE ÁVILA CASTILLO,
PUE.


C. MARIO ALBERTO CASTRO JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE
YAONÁHUAC"




PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
YAONÁHUAC, PUE.


C. ELÍAS LOZADA ORTEGA PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

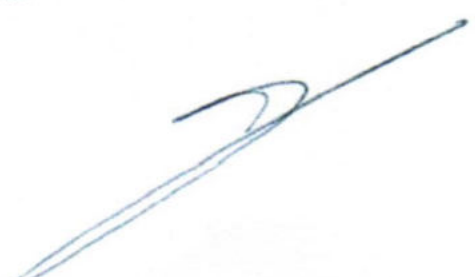
POR "EL AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA"



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021 2024
ZARAGOZA, PUE.


C. JOSÉ TOBIAS RAMIRO HAQUET
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TLATLAUQUITEPEC, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TLATLAUQUITEPEC, ATEMPAN, HUEYAPAN, TETELES DE ÁVILA CASTILLO, YAONÁHUAC Y ZARAGOZA, DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO

ANEXO UNO

CONCEPTOS DE APLICACIÓN DEL GASTO

NO.	DESCRIPCIÓN
1	INFRAESTRUCTURA HUMANA PROFESIONAL
2	INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN (MATERIALES Y SUMINISTROS)
3	INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN (SERVICIOS)
4	INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA
5	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO
6	BIENES MUEBLES
7	OBRA EN CERESOS
8	PROMOVER LA INTEGRACIÓN LABORAL (INTERNOS)
9	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INTERNOS)








Presidente Municipal
 Ayuntamiento
 Tlatlauquitepec, Pue.
 2021-2024

Presidente Municipal
 Ayuntamiento
 Atempam, Pue.
 2021-2024

Presidente Municipal
 Ayuntamiento
 Hueyapan, Puebla
 2021-2024

EL PRESENTE ANEXO UNO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TLATLAUQUITEPEC, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TLATLAUQUITEPEC, ATEMPAM, HUEYAPAN, TETELES DE ÁVILA CASTILLO, YAONÁHUAC Y ZARAGOZA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
ZARAGOZA, PUE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAM, PUE.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO

ANEXO DOS

INFORME DE GASTOS EJERCIDOS

CENTRO PENITENCIARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLATLAUQUITEPEC, INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DEL AÑO _____

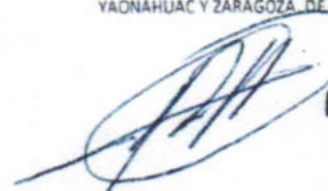
INFORMACIÓN FINANCIERA

MUNICIPIOS APORTANTES	MONTO TOTAL	PRIMERA APORTACIÓN	SEGUNDA APORTACIÓN	TERCERA APORTACIÓN	MONTO ADEUDADO
Nombre del municipio	\$*****	Si	**	**	\$*****
Nombre del municipio	\$*****	No	**	**	\$*****

INFORMACIÓN GENERAL

CAPACIDAD DE INTERNOS DEL RECLUSORIO	Número
METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CERESO	Número
POBLACIÓN FEMENINA PENITENCIARIA	Número
POBLACIÓN MASCULINA PENITENCIARIA	Número
POBLACIÓN TOTAL PENITENCIARIA	Número
PORCENTAJE DE SOBREPoblación PENITENCIARIA	Número
NÚMERO DE CUSTODIOS POR TURNO	Número
NÚMERO DE CUSTODIOS EN TOTAL	Número

EL PRESENTE ANEXO DOS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TLATLAUQUITEPEC, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TLATLAUQUITEPEC, ATAMPAN, HUEYAPAN, TETELES DE ÁVILA CASTILLO, YAONÁHUAC Y ZARAGOZA, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PUNTO:


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATEMPAM, PUE.
 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024
 HUEYAPAN, PUEBLA

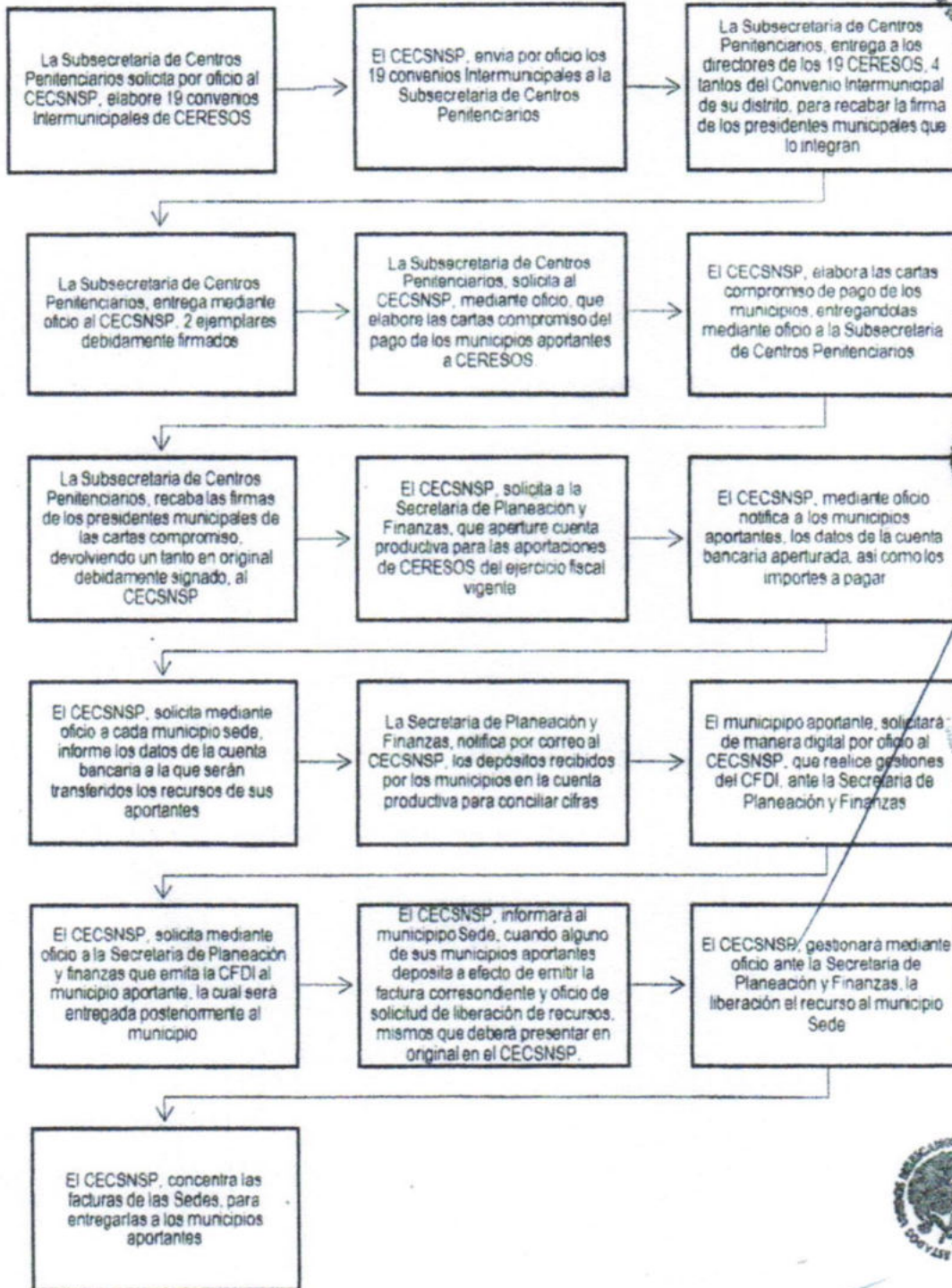

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024
 ATEMPAM, PUEBLA


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024
 HUEYAPAN, PUEBLA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO

ANEXO TRES

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE APORTACIÓN





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024


Identificación Municipal
Ayuntamiento
Tlatlauquitepec, Pue


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024
MUNICIPIO DE TLANTEPEJAL

EL PRESENTE ANEXO TRES, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TLATLAUQUITEPEC, CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TLATLAUQUITEPEC, HUEYAPAN, TETELES DE ÁVILA CASTILLO, YAONÁHUAC Y ZARAGOZA, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2021, EN LOS CUALES SE ENVIÓ UN EJEMPLAR ORIGINAL Y UN EJEMPLAR COPIADO.


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
 2021-2024
ZARAGOZA, PUE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATEMPAN, PUE.
 2021-2024